Eliminado: Domicillo. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



PROCEDIMIENTO DE NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CELEBRACIÓN VIGENCIA NO. DE PEDIDO: 10001671 AÑO: MES: DIA: DEL: 13.06.2018 CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 4500001267 2018 06 12 AL: 15.06.2018 **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP** PROVEEDOR: 100002817 ANGEL GONZÁLEZ PIÑA LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Centro de Congresos DOMICILIO: Querétaro, ubicado en la calle Paseo de las Artes 1531-B. Josefa Vergara R.F.C.: 76090, Santiago de Querétaro, Qro. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTIA DEL SERVICIO: FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: SI(X) NO() MONTO: 7,000.00 13.06.2018 AL 15.06.2018 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS CANTIDAD UNIDAD MONTO MONTO PARTIDA No. UNITARIO TOTAL "SERVICIO CONTRATACIÓN DE MONTAJE, ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA Y DESMONTAJE DE 38401 SER 01 70,000.00 70,000.00 "EXPOSICIONES" STAND PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN LA CONVENCIÓN NACIONAL DE DELEGACIONES, SECTORES Y RAMAS DE LA CANACINTRA 2018." QUE COMPRENDE: La contratación del servicio de montaie, arrendamiento de mobiliario sin opción a compra y desmontaie de stand para la participación del Instituto Fonacot, Participación de evento: El Instituto Fonacot, participará en la Convención Nacional de Delegaciones, Sectores y Ramas de la CANACINTRA 2018, organizado por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, del día 13 al 15 de junio del año en curso, por medio de un stand en el cual personal del Instituto fendrá un trato más personalizado hacia los asistentes a dicha evento. Por lo que se solicita la contratación del servicio de montaje, arrendamiento de mobiliario sin opción a compra y desmontaje de stand núm. medidas 3x3 mts., (en cajón) para dicha participación. 13 12 Eliminado: RFC de persona física.Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la ey General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales e sesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de lo omo para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información nfidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona físic 60 61 El cual incluya los siguientes elementos: Piso: tarima modular en estructura metálica con acabado perimetral en Esmalte negro, con acabado en laminado gris limosa cenizo 18m2. Paredes laterales: Mamparas en MDF con remate cubierta blanca con acabados pintura e Impresión directa a 1440 dpi UV. Copete: Mamparas perimetrales en MDF natural con remate con acabados e impresión 1440 dpi UV, Mobiliario: Juego de mesa tipo bar y cuatro sillas de altura regulable en renta para evento. Counter: Un mueble con área de guarda medidas generales 110x45x90, con acabados en laminado blanco con área para gráficos, en renta por evento. Ambientación: 2 jardineras, 4 lámparas de cuarzo / halógeno. Gráficos: impresión en rígido directa en UV 1440 dpi. 5 mts 2.1 Pantallas: 46" con entrada USB. Maniobra de Montaje/Desmontaje y Render. La fecha de entrada para el montaje será a partir del 13 de junio de 9:00 a.m. a 23:00 p.m. En el caso del desmontaje a partir del día 16 de junio a partir de las 9:00 a.m. hesta las 23:00 hrs. IMPORTE CON LETRA: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. SUBTOTAL 70,000.00 ANTICIPO: N/A I.V.A. 11,200.00 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Mercadotecnia. TOTAL 81,200,00 AREA CONTRATANTE: POR EL INSTITUTO FONACOT: POR EL PROVEEDOR: **ÁREA SOLICITANTE** ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: NO Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Mtro. Edgar Guillerme Urbano Aguilar C. Angel González Piña Lic. Jezabel Alejandra Llc. Jezabel Alejandra Bueno C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Representante Legal Director de Recursos Materiales y Gutierrez Gutierrez Director de Recursos Materiales y Subdirectora de Adquisiciones Directora de Mercadotecnia Servicios Generales Directora de Mercadotecnia Servicios Generales Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martinez :

Reviso.- Miguel Ángel Ramírez Galindo:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucestivo "El instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clàusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de Inferés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del finstituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Official de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53,
- III. Que cuenta con facultadea legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 214, 594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hemández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV. No tenter ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Articulo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauthémoc, en la Ciuldad de México, mismo que señala pare los fines y efectos legates del presente "Pedido".
- I.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR /ERADAD:
- Cue as una persona física, con actividades como Organizador de convenciones y ferias comerciales e industriales, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave y se identifica con su credencial para volar con fitolográfia con clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
 - II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y econômicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo ios servicios materia del presente pedido-contrato.
 - III. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Articulo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
 - IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos do los artículos 50 y 60 antepenúltimo párnafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - V. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicifio el ubicado en la

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto à pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrà exigir por ninoún orto concepto una cardidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro da los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452. Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauthfémoc, Ciudad de Mexico, en un horaño comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a wiemes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancaño. El INSTITUTO FONACOT no realizará mingún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones paciadas en este instrumento y en el o en los tigares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO clorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señatado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocutivos, obligándose a sustitur fos servicios por citos nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, centro de los 15 dias netirrates a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establecca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fanza de cumplimiento de contrato. Se procederá de ígual manera tralándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garentizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El instituto" denito de los 10
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servictos se realicen
dentro del criado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la menifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con hundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOYENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionates que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 5% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A. por cada hora natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio en los horarios paciados y su recisión al acumular el 10% del valor total del servicio.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA, MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a astisfacción de "El Instituto". Astimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabalandores en la entreca de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" sará la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Regtamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estaré libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la aquejisción objeto del presante "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

Eliminado: Segundo y tercer rengión del décimo párrafo. Domicilio-Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX. 6.18 primer párrafo y artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la etaboración de versiones públicas. Metivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable. DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso forfuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos, d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o te sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones padadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESCISIÓN. El incumplimiento del PRESCISIÓN DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del !NSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjurtamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligacionas derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito olorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "instituto", pues citohos datos y resultados son propiedad de esta úttima. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta dáusuir.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contreto-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interês general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requenir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se cuasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO (los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo antenor de conformidad con lo previsto en el útilmo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que sa suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la. Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondertes, por razón de su domicilio presente o finhim.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él Intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Climinado, una pulstra cuario megin dei novem partado de la Medificación mon feloragia francisco de la Medificación con feloragia francisco de la Medificación con feloragia francisco de la Loy General de información pulstra francisco de la Loy General de información pulstra francisco de Terrosportagia francisco de Terrosportagia francisco de Seculidad de Terrosportagia per la composition de la Medificación de Terrosportagia per la composition de la Medificación de Composition Coloro de La Carlo de Loy General d